



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXV A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 6 de enero del 2003
No. 3

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CANCELACION DEL EXEQUATUR NUMERO SIETE EXPEDIDO AL SEÑOR CARLOS ERNESTO APARICIO, CONSUL GENERAL DE LA REPUBLICA DE ARGENTINA EN MEXICO, D.F., CON CIRCUNSCRIPCION CONSULAR EN TODA LA REPUBLICA MEXICANA.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 4534, 1-A1, 2-A1, 3-A1, 4-A1, 5-A1, 6-A1, 7-A1, 8-A1, 9-A1, 10-A1, 11-A1, 12-A1, 13-A1, 14-A1, 15-A1, 17-A1, 18-A1, 1-B1, 2-B1, 3-B1, 4-B1, 5-B1, 6-B1, 7-B1, 8-B1, 9-B1, 10-B1, 1540-B1, 1552-B1, 1538-B1, 1541-B1, 1539-B1, 4504, 4500, 4545, 1597-B1, 1599-B1, 1583-B1, 4230, 2429-A1, 1598-B1, 2473-A1, 4538, 2458-A1 y 4533.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4644, 4639 y 16-A1.

"2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CANCELACION DEL EXEQUATUR NUMERO SIETE EXPEDIDO AL SEÑOR CARLOS ERNESTO APARICIO, CONSUL GENERAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN MEXICO, D.F., CON CIRCUNSCRIPCION CONSULAR EN TODA LA REPUBLICA MEXICANA.

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno de la República Argentina ha dado por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor **CARLOS ERNESTO APARICIO**, como Cónsul General de ese país en México, D.F., con circunscripción consular en toda la República Mexicana, con esta fecha, se dispuso la cancelación del **EXEQUATUR NUMERO SIETE** que el 8 de agosto de 2000 se había otorgado a la persona citada.

México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil dos.

EL SECRETARIO

JORGE CASTAÑEDA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 235/99, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO DEL ATLANTICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO GBM-ATLANTICO a través de su apoderado legal licenciado ARTURO DURAN LARA en contra de MIGUEL MERCADO ESPINOZA, por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil dos, se señalaron las doce horas del día veintisiete de enero del año dos mil tres, para que tenga verificativo la celebración de la tercera almoneda de remate, del bien inmueble siguiente: ubicado en casa número 7, del Fraccionamiento Los Girasoles en el barrio de La Purísima, San Francisco Coaxusco, Metepec, México, con los siguientes datos registrales partida 148-10759, del volumen 358, libro primero, sección primera a fojas 14 de fecha 6 de septiembre de 1994, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.50 metros con lote 5; al sur: 8.50 metros con lote 3; al oriente: 7.10 metros con calle Los Girasoles; al poniente: 7.10 metros con propiedad privada, con una superficie total de 60.35 metros cuadrados siendo la postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por el perito que realizó el reavalúo, realizándose la deducción al mismo y en el número de almonedas que antecede, resultando la cantidad de \$301,725 (TRESCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), convóquense postores, debiéndose notificar en forma personal a la parte demandada en el domicilio en el cual fue emplazado.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, de tal manera que por ningún motivo mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. Bernardo Alvarez Morales.-Rúbrica.

4534.-13 diciembre, 6 y 10 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

REBECA MARIA DEL ROSARIO GUTIERREZ ROJAS, por su propio derecho bajo el expediente número 1217/02, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación, respecto del bien inmueble ubicado y conocido en calle de Zaragoza, municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.70 m con Pablo Gutiérrez Rodríguez; al sur: 26.40 m con Esteban Gutiérrez Rojas; al oriente: 15.75 m con calle Zaragoza; al poniente: 14.50 m con Rebeca Rojas Peláez, con una superficie total aproximada de 420.52 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dos.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

1-A1.-6 y 9 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

REBECA MARIA DEL ROSARIO GUTIERREZ ROJAS, por su propio derecho bajo el expediente número 1216/02, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación, respecto del bien inmueble ubicado en Cerrada de Avenida 16 de Septiembre s/n, en el Barrio de San Mateo, municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 1ª línea 10.00 m con calle sin nombre, 2ª línea 09.00 m con Gerardo Pérez Gutiérrez, 3ª línea 04.40 m con Mario Alfonso Villeda; al sur: 19.00 m con Heriberto Almazán; al oriente: 43.79 m con Rocio Gutiérrez Miguel; al poniente: 1ª línea 13.21 m con Gerardo Pérez Gutiérrez, 2ª línea 09.93 m con Mario Alfonso Villeda, 3ª línea 14.75 m con Jorge Miguel, con una superficie total aproximada de 644.95 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, Estado de México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dos.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado, Lic. Segifredo Rendón Bello.-Rúbrica.

2-A1.-6 y 9 enero.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 580/2001, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes del señor JOSE GARCIA RODRIGUEZ, promovido por SOFIA ARACELI Y ANGELICA DE APELLIDOS GARCIA ESCOBAR, por su propio derecho, el Juez Segundo de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, México, por auto de fecha doce de febrero del año dos mil dos, se ordenó hacer saber por medio de edictos la radicación del presente juicio sucesorio testamentario a bienes del señor JOSE GARCIA RODRIGUEZ, al señor JAIME GARCIA ESCOBAR, para que comparezca al juzgado a manifestar lo que a su derecho corresponda, dentro del término de cuarenta días, debiendo publicarse los edictos, por dos veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación de esta ciudad, con fundamento en el artículo 942 del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide la presente a los quince días del mes de febrero del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

3-A1.-6 y 15 enero.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 345/2001, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de PETRA JUANA O PETRA ESCOBAR COLIN, denunciado por SOFIA ARACELI GARCIA ESCOBAR, el Juez Segundo de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, México, ordenó notificar la radicación de la sucesión citada al C. JAIME GARCIA ESCOBAR, por medio de edictos, haciéndole saber que la denunciante con fundamento en el artículo 940 del Código Adjetivo Civil, promovió

la sucesión testamentaria de que se trata, manifestando que la de cujus falleció el día treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho. Asimismo se ordenó hacerle saber que debe apersonarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el trámite de la sucesión, dejando a salvo sus derechos y nombrando albacea sustituto, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil.

Háganse las publicaciones por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la población indicada, se expide el presente el día nueve de diciembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

4-A1.-6, 16 y 28 enero.

**JUZGADO 5º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 844/2002.

GERARDO ERICK GOMEZ CORONADO.

El Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en su acuerdo de fecha tres de diciembre del año dos mil dos, dictado en el expediente mencionado al rubro, ordenó a emplazar a GERARDO ERICK GOMEZ CORONADO, por edictos respecto de la demanda formulada en su contra, por GABRIELA BAUTISTA GALINA, por lo que le reclama: A) El divorcio necesario por las causas que señala en los capítulos de hechos y derecho; B) El pago de una pensión alimenticia a favor de la suscrita y de los hijos procreados durante el matrimonio; C) El pago de las pensiones alimenticias caídas que el demandado ha dejado de cubrir; D) El pago de las deudas contraídas para satisfacer las necesidades alimenticias de los acreedores; E) El aseguramiento del pago de los alimentos futuros a que tenemos derecho la suscrita y los hijos de matrimonio; F) La pérdida de la patria potestad sobre los menores hijos de matrimonio; G) La guarda y custodia definitiva a favor de la suscrita respecto a los menores hijos de matrimonio; H) El pago de gasto y costas que el presente juicio origine. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta la última publicación se fijara además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento si pasado este término no comparece la demandada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones de su parte en términos del artículo 1.181 del ordenamiento legal en cita. Notifíquese.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, se expide el presente en el Juzgado Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl Aurelio Servín García.-Rúbrica.

5-A1.-6, 15 y 24 enero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1907/99, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ZEFERINOI RODEA BASTIDA en contra de LUIS CANALES TAVERA Y VICTOR MANUEL CARREON RUELAS, se han señalado las nueve horas con treinta minutos del día treinta de enero del año dos mil tres, para que tenga verificativo en este juzgado la primera almoneda del bien embargado en el presente juicio, ubicado en calle Cuauhtémoc número ciento veinticuatro, Colonia Tlayacatl, Cuautitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con propiedad particular; al sur: 20.00 m con propiedad particular; al oriente: 20.00 m con propiedad particular; y al poniente: 20.00 m con calle Cuauhtémoc, con una superficie total de 400.00 metros cuadrados, con un valor asignado por el perito tercero nombrado en autos de UN MILLON CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado a la cosa con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, cuando el importe del valor fijado a los bienes no sea suficiente la parte de contado para cubrir lo sentenciado, será postura legal las dos terceras partes de aquél, dadas de contado, para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en la tabla de avisos del juzgado, se expide en el local de este juzgado a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero.-Rúbrica.

6-A1.-6, 9 y 14 enero.

**JUZGADO 12º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

C. MARIA GUADALUPE ZUÑIGA BARRERA DE FORD.

En el expediente número 331/2002, el señor EDWIN RENE FORD ZUNIGA Y ROSA PATRICIA FORD ZUÑIGA, ha promovido ante este juzgado juicio ordinario civil, (usucapión), en contra de usted, en el auto de fecha seis de diciembre del año en curso y en cumplimiento al artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarla por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda: A).- La usucapión a nuestro favor del lote de terreno número 32 de las calles de Fuente de Marcela, Sección Bosques, de la Colonia Lomas de Tecamachalco del Municipio de Huixquilucan, Estado de México y que es el mismo, identificado con el lote 11, Manzana XXIII (Veintitrés Romano) del Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, y de las construcciones que actualmente se encuentran en este, el cual hemos venido poseyendo por un lapso de más de 5 años de forma pacífica, continua, pública y en carácter de propietarios, por lo cual nos hemos convertido en los dueños y propietarios de tal inmueble por usucapión y de acuerdo a la ley. B) Que la inscripción en la que consta el dominio a su favor del inmueble que se prescribe, sea cancelada y en su lugar sea inscrito tal inmueble a nombre de los suscritos. C) Los gastos y costas que el presente juicio origine. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole saber asimismo que deberá señalar domicilio en esta ciudad, para oír

notificaciones, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del código en cita, debiéndose fijar además en la puerta de este juzgado una copia íntegra del auto por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expiden los presentes edictos para su publicación tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad, y en la puerta de este juzgado, se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los diecisiete días de diciembre de dos mil uno.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Alva Morales.-Rúbrica.

7-A1.-6, 16 y 28 enero.

**JUZGADO 8º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

C. MARIA GUADALUPE ZUÑIGA BARRERA.

En el expediente marcado con el número 178/2000-2, ROSA MARTHA SALAZAR ZUÑIGA, promovió juicio ordinario civil sobre usucapón, en contra de usted, la usucapón del lote de terreno número 97 de las calles de Cali, de la Colonia las Américas del Municipio de San Bartolo, Naucalpan, actualmente Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México y que es el mismo identificado como lote 8, manzana H, Sección III del Fraccionamiento Las Américas; que la inscripción en la que consta el dominio a su favor del inmueble que se prescribe, sea cancelada y en su lugar sea inscrito a nombre de la suscrita y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiendo además fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo establecido en los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de éste juzgado a disposición del demandado las copias simples debidamente selladas y cotejadas para traslado.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad y en la tabla de avisos de este juzgado, se expiden los presentes edictos a los veinte días del mes de agosto del año dos mil dos.-Atentamente, Segundo, Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

8-A1.-6, 16 y 28 enero.

**JUZGADO 8º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

C. ALAN GARCIA GOLIN ARREDONDO.

En el expediente número 397/2002-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por RAUL HERRERA PONCE en contra de ALAN GARCIA GOLIN ARREDONDO, en el cual se reclaman las siguientes prestaciones: a).- La rendición de cuentas derivado del mandato registrado bajo el instrumento notarial número nueve mil trescientos cuarenta y nueve, volumen número doscientos treinta y nueve, de fecha catorce del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, pasado ante la fe del Notario Público número Dieciséis del distrito de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Licenciado Ramón Díez Gutiérrez Sentiés, el

suscrito y mi cónyuge Teresa Ann Robinson King de Herrera otorgamos un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio e irrevocable limitado al inmueble de nuestra propiedad ubicado en el lote y terreno marcado con el número cero tres, de la manzana cero siete y construcciones edificadas o que se llegaren a edificar del Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, ubicado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México; b).- Como consecuencia de lo anterior el pago de los gastos y costas que sean originados por la interposición del presente juicio; c).- El pago de las cantidades obtenidas y de los intereses de las cantidades obtenidas en virtud de mandato. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda enderezada en su contra y a oponer excepciones que para el caso tuviere, además se le previene para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este juzgado o centro de Naucalpan, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días hábiles, dado en Naucalpan, México, a seis de diciembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Victor Manuel Nava Garay.-Rúbrica.

9-A1.-6, 15 y 24 enero.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En autos del expediente 58/02, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de HILARIO RAMOS SALAZAR, la parte actora demanda la cancelación y rescisión del crédito concedido número 8602209970 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley del I.N.F.O.N.A.V.I.T., asimismo demanda también la desocupación y entrega del inmueble motivo del presente juicio, demanda también para el caso de que haya hecho alguna amortización o pago respecto del crédito que se le concedió la misma quede a favor de la parte actora, lo anterior en argumento de los siguientes hechos: A).- En fecha 14 de mayo de 1986 el Infonavit concedió al C. HILARIO RAMOS SALAZAR el crédito número 8602209970 mismo que ejerció para la adquisición de vivienda ubicada en la manzana E, lote 20, edificio G, departamento 301, Unidad Habitacional San Rafael, municipio de Coacalco. B).- En fecha 21 de mayo de 1986 la actora otorgo certificado de entrega de vivienda al C. HILARIO RAMOS SALAZAR, tomando posesión del inmueble antes citado. C).- Es el caso que la parte demandada ha incurrido en la causal de rescisión del crédito al dejar de pagar dos cuotas de amortización, respecto del crédito contraído, dejando de amortizar desde el mes de julio de 1989. D).- Asimismo aclara que con fundamento en el artículo 49 de la Ley de Infonavit debe condenarse al demandado que cualquier cantidad que se haya abonado quede a favor de la parte actora, por lo que en consecuencia el juez ordena lo siguiente: se ordena notificar y emplazar al demandado HILARIO RAMOS SALAZAR, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si

pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

10-A1.-6, 16 y 28 enero.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En autos del expediente 402/02, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JAIME BARRERA ARIZMENDI, la parte actora demanda la cancelación y rescisión del crédito concedido número 9200820351 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley del I.N.F.O.N.A.V.I.T., asimismo demanda también la desocupación y entrega del inmueble motivo del presente juicio, demanda también para el caso de que haya hecho alguna amortización o pago respecto del crédito que se le concedió la misma quede a favor de la parte actora, lo anterior en argumento de los siguientes hechos: A).- En fecha 18 de agosto de 1992 el Infonavit concedió al C. JAIME BARRERA ARIZMENDI el crédito número 9200820351 mismo que ejerció para la adquisición de vivienda de Infonavit, acreditándolo con el certificado de entrega de vivienda correspondiente, asimismo los datos registrales del inmueble de mérito son: partida 68, volumen 1186, del libro primero, sección primera y bajo la partida 674, del volumen 558, libro segundo, sección primera, todas de fecha 13 de septiembre de 1993. B).- En fecha 06 de octubre de 1992 la actora otorgo certificado de entrega de vivienda al C. JAIME BARRERA ARIZMENDI, tomando posesión del inmueble antes citado. C).- Es el caso que la parte demandada ha incurrido en la causal de rescisión del crédito al dejar de pagar dos cuotas de amortización, respecto del crédito contraído, dejando de amortizar desde el mes de enero de 1995. D).- Asimismo aclara que con fundamento en el artículo 49 de la Ley de Infonavit debe condenarse al demandado que cualquier cantidad que se haya abonado quede a favor de la parte actora, por lo que en consecuencia el juez ordena lo siguiente: se ordena notificar y emplazar al JAIME BARRERA ARIZMENDI, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

11-A1.-6, 16 y 28 enero.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En autos del expediente 406/02, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de EDNA GRACIELA MORALES PEREZ Y PATRICIA MIRANDA, la parte

actora demanda la cancelación y rescisión del crédito concedido número 8800616009, asimismo demanda también la desocupación y entrega del inmueble motivo del presente juicio, demanda también para el caso de que haya hecho alguna amortización o pago respecto del crédito que se le concedió la misma quede a favor de la parte actora, el pago de los daños y perjuicios y el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, lo anterior en argumento de los siguientes hechos: A).- En fecha 11 de junio de 1988 el Infonavit concedió a la parte demandada el crédito número 8800616009 mismo que ejerció para la adquisición de vivienda ubicada en la manzana B, lote 06, edificio G, departamento 401, Unidad Habitacional San Rafael, municipio de Coacalco. B).- En fecha 11 de julio de 1988 la actora otorgo certificado de entrega de vivienda al C. HILARIO RAMOS SALAZAR, tomando posesión del inmueble antes citado. C).- Es el caso que la parte demandada ha incurrido en la causal de rescisión del crédito al dejar de pagar dos cuotas de amortización, respecto del crédito contraído, dejando de amortizar desde el sexto bimestre de 1988, por lo que en consecuencia el juez ordena lo siguiente: se ordena notificar y emplazar al demandado HILARIO RAMOS SALAZAR, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

12-A1.-6, 16 y 28 enero.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., hoy BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de MARIA KATIA GUZMAN VELAZQUEZ, expediente número 943/90, la C. Juez Décimo Noveno de lo Civil, señaló las once horas del día veintiocho de enero del dos mil tres, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, el departamento número dos, de la casa dúplex marcada con el número treinta y siete, de la calle Bosques de Perales, construida en el lote 23, de la manzana 89, de la segunda sección, Fraccionamiento Bosques del Valle, en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo de base para esta almoneda la cantidad de \$ 137,000.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo, siendo postura legal aquella que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho precio.

Debiendo publicar por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico el Sol de México, en los tableros de aviso de este juzgado, Tesorería del Departamento del Distrito Federal, en las puertas del juzgado del municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en los

lugares de costumbre de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación. México, D.F., a 25 de noviembre del 2002.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María del Socorro Díaz Díaz.-Rúbrica.

13-A1.-6 y 16 enero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

ANTOLIN MERCADO ALVARADO.

En el expediente número 575/2002, la C. JUANA GAMERO MUEDANO, promueve en la vía ordinaria civil, en contra de ANTOLIN MERCADO ALVARADO, la disolución del vínculo matrimonial, la pérdida de la patria potestad, pago de pensión alimenticia, disolución y terminación de sociedad conyugal, el pago de gastos y costas, admitiéndose la demanda por auto del veinte de agosto del año en curso, ordenándose por auto del veintinueve de octubre del presente año, emplazar al demandado ANTOLIN MERCADO ALVARADO por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Y para su publicación de tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil dos.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

14-A1.-6, 15 y 24 enero.

**JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EVERARDO GONZALEZ JIMENEZ, EN SU CARACTER DE ALBACEA DE LAS SUCESIONES DE ROBERTO GONZALEZ GARZA Y FRANCISCA JIMENEZ RIVERA.

En los autos del expediente número 577/2000-1, relativo al juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por OSVALDO DE LA CRUZ GUZMAN en contra de las sucesiones de ROBERTO GONZALEZ GARZA Y FRANCISCA JIMENEZ RIVERA, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha veintiuno de noviembre del dos mil dos, ordenó emplazar por medio de edictos a EVERARDO GONZALEZ JIMENEZ, en su carácter de albacea de las sucesiones de ROBERTO GONZALEZ GARZA Y FRANCISCA JIMENEZ RIVERA, para que dentro del término de treinta días a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsiguientes y aún

las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como lo establecen los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles. La actora reclama en el juicio: A) El cumplimiento del contrato de promesa de venta de fecha ocho de enero de mil novecientos ochenta, celebrado entre las partes, respecto del inmueble ubicado en Cerrada de Santa María de Guadalupe número diecisiete, Colonia San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México. B) Como consecuencia del cumplimiento del contrato anteriormente aludido el otorgamiento de firma y escritura pública definitiva del contrato de compraventa del inmueble descrito en el inciso A) y que se encuentra registrado bajo la partida 519, volumen 153, del libro primero, sección primera con fecha veintitrés de junio de mil novecientos setenta y uno, en el Registro Público de la ciudad de la ciudad de Tlalnepantla a nombre de ROBERTO GONZALEZ GARZA, así como la inscripción a favor de la parte actora. C) Para el caso de oposición o rebeldía de los demandados que el juez firme la escritura pública definitiva de compra y venta ante Notario. El pago de daños y perjuicios por el incumplimiento del contrato antes mencionado. D) El pago de gastos y costas.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta población, se expiden a los dos días del mes de diciembre del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rafael Reyes Favela.-Rúbrica.

15-A1.-6, 16 y 28 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:
CLARA LUZ SORCIA LOPEZ.

Se hace de su conocimiento que su esposo el señor JUAN FELIPE LIRA MEJIA, bajo el expediente número 869/02-1, promueve en su contra el juicio ordinario civil, demandándole divorcio necesario, a) La disolución del vínculo matrimonial que los une; b) La guarda y custodia de nuestras menores hijas de nombres GLORIA Y MONSERRAT ambas de apellidos LIRA SORCIA; c) La disolución de la sociedad conyugal; y d) El pago de los gastos y costas del presente juicio. La juez por auto de fecha veintidós de mayo del año dos mil dos, dio entrada a la demanda, y por desconocer su actual domicilio, por auto dictado en fecha veintidós de noviembre del año dos mil dos, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto deberá de comparecer a juicio por sí, o por apoderado que pueda representarla, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le harán las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal como lo establecen los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, asimismo fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, se expide el presente a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dos.-Primer Secretario Judicial, Lic. Ana Bertha Rodríguez Barrera.-Rúbrica.

17-A1.-6, 16 y 28 enero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente número 349/01, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALEGRIA RIVAS ALFREDO en contra de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANTONIO MORENO ORTIZ, por conducto de su albacea señora JOSEFINA SIRA MORENO OCADIZ, el Ciudadano Juez Segundo Civil del distrito judicial de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, ha señalado las doce horas del día treinta y uno de enero del año dos mil tres, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Progreso sin número, en el pueblo de San Sebastián Xhala, del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 572.88 metros cuadrados, y cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.40 m y colinda con callejón; al sur: 27.50 m y colinda con Capilla del Pueblo; al oriente: 23.90 m y colinda con fracción restante; al poniente: 23.90 m y colinda con propiedad que es o fue de Don Albino Sánchez. Mismo que se encuentra registrado el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, bajo la partida número 81, volumen 240, libro primero, sección primera, de fecha ocho de agosto del año de mil novecientos noventa, teniendo como base para la almoneda la cantidad de \$ 765,592.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), se convocan postores para el remate de dicho bien por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la lista de avisos o puerta del juzgado.

Se expide el presente edicto al los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Martín López Santana.-Rúbrica.

18-A1.-6, 9 y 14 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 10/2001.

TERCERA ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 10/2001, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por PRIMITIVO FLORES GUZMAN, en contra de JOSEFINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, el Juez Tercero Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, llevo a cabo una audiencia de la cual se desprende el siguiente edicto: "Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 765, toda vez que no hubo postura legal en esta audiencia, se cita a otra para el día veintuno de enero del año dos mil tres a las doce horas, a efecto de llevar a cabo la tercera almoneda de remate, respecto del inmueble consistente en la propiedad del lote número veintiocho, de la manzana trescientos treinta y dos, del fraccionamiento o colonia Aurora de este municipio, con superficie de ciento cincuenta y cuatro metros, setenta decímetros cuadrados, mandando que los edictos correspondientes se publiquen por una sola vez en la forma que dispone el artículo 764 del Código Procesal en cita y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días, el dicha almoneda se tendrá como precio el de \$223,200.00 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con deducción del un diez por ciento por lo que una vez realizada la operación aritmética y en virtud de la

deducción que se le hiciera en la segunda almoneda, al valor primitivo, el precio que servirá para el remate del citado inmueble en cuestión en el presente incidente de liquidación de sociedad conyugal en la tercera almoneda de remate lo será de \$200,880.00 (DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio citado". Expedido en Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dos.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Leonardo Paúl Escartín Lerez.-Rúbrica.

1-B1.-6 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 904/2002.
SEGUNDA SECRETARIA.

JACINTA PADILLA MARTINEZ, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria información de dominio, ante el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, México, respecto de la casa denominado "San José", ubicado en Callejón de Minerva s/n, municipio de Chiconcuac, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 10.20 metros con Aarón Padilla Soriano, al sur: en dos líneas una de 7.80 metros con Lucio Padilla Martínez, y la segunda de 2.67 metros con Miguel Padilla Martínez, al oriente: en dos líneas una de 10.20 metros con Pascuala Padilla Martínez e Indalecio García, y al segunda de 1.28 metros con Lucio Padilla Martínez y al poniente: 12.55 metros con Eutiquio Padilla Martínez.

Publiquese por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad. Texcoco, Estado de México, a 16 de diciembre del año 2002.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

2-B1.-6 y 9 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 161/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por TOMAS VELAZQUEZ ORDUÑA, MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ MATA Y/O ARMANDO SANTIAGO MORALES, endosatarios en procuración de ANGEL MUÑOZ HERNANDEZ, en contra de RAFAEL TERRON VILLASEÑOR Y RAFAEL TERRON LEON, el C. Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, ordenó por auto de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dos, subasta en tercera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en calle Mariquita, número oficial 277, de la colonia Benito Juárez, (antes Aurora) de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 17.00 metros con colindancia vecina, al noroeste: 9.00 metros con calle La Mariquita, al sureste: 9.00 metros con colindancia vecina, al suroeste: 17.00 metros con colindancia vecina, con una superficie de 153.00 (ciento cincuenta y tres metros cuadrados), que tendrá verificativo a las doce horas del día tres de febrero del año dos mil tres, debiendo anunciarse su venta por medio de edictos que se publicarán por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$306,270.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), con deducción del diez por

ciento, que resulta ser la cantidad de \$ 275,643.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada en último lugar, en el entendimiento que entre la última publicación de edicto y la celebración de la audiencia de remate deben mediar no menos de siete días hábiles. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el día diez de diciembre del año dos mil dos.-Atentamente.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

3-B1.-6 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.A.

RODOLFO CRUZ MARTINEZ, por su propio derecho, en el expediente número 871/2002, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Valle del Dnieper, lote treinta y cuatro, manzana veintidós, super manzana seis, colonia Valle de Aragón, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 35, al sur: 17.50 metros con lote 33, al oriente: 7.00 metros con lote 9, al poniente: 7.00 metros con calle Valle del Dnieper, con una superficie total de 122.50 ciento veintidós punto cincuenta metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, o por apoderado dentro del término indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previéndole para que señale domicilio en esta localidad para oír notificaciones ya que de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal le harán por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el día trece de diciembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

4-B1.-6, 15 y 24 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LUCIA RAMIREZ RAMOS DE AGUILAR.

GABRIEL GARCIA DE JESUS, por su propio derecho en el expediente número 878/2002, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión, respecto del inmueble ubicado en Valle de Ejutla, lote de terreno número 21, de la manzana 22, super manzana 6, colonia Valle de Aragón, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 20, al sur: 17.50 metros con Zona Jardinada, al oriente: 7.00 metros con calle Valle de Ejutla, al poniente: 7.00 metros con lote 22, con una superficie total de 122.50 ciento veintidós punto cincuenta metros cuadrados, ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para que

comparezca ante este tribunal a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, dentro del término indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previéndole para que señale domicilio en esta localidad para oír notificaciones, ya que de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal le harán por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el día trece de diciembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

5-B1.-6, 15 y 24 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GABRIEL FLORES SILVA.

GLORIA FLORES LOPEZ, en el expediente número 788/2002, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión respecto del lote de terreno número 20-E, de la manzana 46, de la colonia Loma Bonita de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con calle Ignacio López Rayón, al sur: 20.00 metros con lote 21-A, al oriente: 13.40 metros con lote 3, al poniente: 14.60 metros con calle Guadalupe Victoria, con una superficie total de 280.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de diciembre del dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

6-B1.-6, 15 y 24 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: GLORIA GUADALUPE RUIZ DE DIAZ.
EXPEDIENTE: 733/2002.

ERICK DANIEL GARCIA HERNANDEZ, le demanda en la vía ordinaria civil, sobre usucapión, respecto del lote de terreno 6, manzana 233, colonia Estado de México en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 7, al sur: 21.50 metros con Primera Avenida, al oriente: 10.00 metros con lote 5, al poniente: 10.00 metros con calle 19, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última

publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por boletín y lista judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.168 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a dieciocho de noviembre del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

7-B1.-6, 15 y 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EMILIANO FARFAN LUIS.

LUIS EMILIANO FARFAN BECERRIL, por su propio derecho en el expediente número 570/2002-2 que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 28 (veintiocho), de la manzana 5 (cinco), colonia Romero de esta ciudad, que mide y colinda: al norte: 17.00 metros con lote 27, al sur: 17.00 metros con lote 29, al oriente: 09.00 metros con calle Matamoros, al poniente: 09.00 metros con lote 25, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles abrogado. Quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

8-B1.-6, 16 y 28 enero.

**JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA
EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

TERCERO PERJUDICADO.

MARIA MAGDALENA GARCIA RAMIREZ.

En los autos del juicio de amparo número 551/2001, promovido por "JUSTINA BALTAZAR TORIBIO", contra actos de la Primera Sala Civil Regional de Texcoco, Estado de México y

otras autoridades, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º quedando a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Sexto del Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, México, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las diez horas del día diecisiete de febrero de dos mil tres, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá presentarse ante este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 17 de diciembre de 2002.- La Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México, Lic. Concepción Marisol Ocampo Torres.-Rúbrica.

9-B1.-6, 15 y 24 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 211/2002-1.
FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

Se hace del conocimiento que VIRGINIA GONZALEZ CABELLO, actor en el presente juicio, demanda en el expediente número 211/2002, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.; de quien manifiesta bajo protesta de decir verdad desconoce el domicilio o paradero actual del mismo, respecto al lote 27, manzana 615, Ciudad Azteca, del municipio de Ecatepec, Estado de México, inscrito bajo el asiento 01, volumen 150, libro primero, sección primera de fecha 03 de abril de 1971, con una superficie total de 128.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros con lote 26, al sur: 16.00 metros con lote 28, al oriente: 8.00 metros con calle de Tizapan, al poniente: 8.00 metros con lote 3, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: En fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, la Sra. NATALIA CABELLO RIVERA, en su carácter de vendedora, celebró contrato de compraventa con la señora VIRGINIA GONZALEZ CABELLO, en carácter de compradora, respecto del lote 27, manzana 615, Ciudad Azteca, del municipio de Ecatepec, Estado de México, poseyendo el inmueble materia del presente juicio a partir del mismo día.

Se emplaza a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por medio de edictos haciéndole saber que deberá apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo con el apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones, en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación y fíjese en la puerta del tribunal. Ecatepec de Morelos, veintiséis de noviembre del año dos mil dos.-Primera Secretario de Acuerdos, Lic. Lidia Soledad Vázquez Saldaña.-Rúbrica.

10-B1.-6, 16 y 28 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 610/2002-2.

GREGORIO RODRIGUEZ DE LA ROSA, promueve diligencias de inmatriculación, respecto de una fracción del predio denominado "Cainepantla", ubicado en Avenida Libertad número seis, en el pueblo de Pentecostés, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.10 m y colinda con Margarita Solórzano Romero (en la actualidad con el señor Matías Baños Romero), al sur: 10.10 m y colinda con Cerrada Libertad; al oriente: 10.68 m y colinda con José Rodríguez de la Rosa; y al poniente: 10.68 m y colinda con callejón (actualmente con Avenida Libertad). Con una superficie total aproximada de: 107.86 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación.- Texcoco, México, a siete de agosto del dos mil dos.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

1540-B1.-19 noviembre, 4 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 611/2002-1.
PRIMERA SECRETARIA.

JOSE ANDRES RODRIGUEZ DE LA ROSA, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de inmatriculación, respecto de una fracción del predio denominado "Calnepantla", mismo que se encuentra ubicado en Cerrada Libertad sin número, en el pueblo de Pentecostés, municipio de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 7.60 m y linda con Margarita Solórzano Romero (en la actualidad con el señor Matías Baños Romero); al sur: 7.60 m con Cerrada Libertad; al oriente: 10.68 m con José Melitón Rodríguez de la Rosa; y al poniente: 10.68 m con José Rodríguez de la Rosa, con una superficie aproximada de 81.16 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación. Texcoco, México, a cinco de agosto del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

1552-B1.-19 noviembre, 4 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JOSE MELITON RODRIGUEZ DE LA ROSA, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, diligencias de inmatriculación, bajo el número de expediente 611/2002, respecto de una fracción del predio denominado "Calnepantla", ubicado en Cerrada Libertad sin número, en el pueblo de Pentecostés, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.60 m y colinda con Margarita Solórzano Romero (en la actualidad con el señor Matías Baños Romero); al sur: 7.60 m y colinda con Cerrada Libertad; al oriente: 10.68 m y colinda con José Regino Rodríguez de la Rosa; al poniente: 10.68 m y colinda con José Andrés Rodríguez de la Rosa; con una superficie de: 81.16 m2.

Publíquese por tres veces con intervalos de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México, Texcoco, Estado de México, a nueve de agosto del año dos mil dos.-Doy fe.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. César Eleazar Valdés Sánchez.-Rúbrica.

1538-B1.-19 noviembre, 4 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EL C. JOSE REGINO RODRIGUEZ DE LA ROSA, promueve diligencias de inmatriculación, ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 610/02, respecto de una fracción de terreno denominado "Cainepantla", ubicado en Privada Libertad sin número en el poblado de Pentecostés, perteneciente al municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.60 m y linda con Margarita Solórzano Romero (en la actualidad con el señor Matías Baños Romero); al sur: 7.60 m con Cerrada Libertad; al oriente: 10.68 m con Anastacio Rodríguez de la Rosa; al poniente: 10.68 m con José Melitón Rodríguez de la Rosa; teniendo una superficie total aproximada de 81.16 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces con intervalo de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, a los trece días del mes de agosto del año dos mil dos.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Arturo Zamudio Corona.-Rúbrica.

1541-B1.-19 noviembre, 4 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 610/2002.
SEGUNDA SECRETARIA.

ANASTACIO RODRIGUEZ DE LA ROSA, promueve en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de inmatriculación, respecto de un terreno denominado "Calnepantla", ubicado en Cerrada de la Libertad sin número en el Poblado de Pentecostés, Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 13.70 mts. colinda con Margarita Solórzano Romero, en la actualidad con el señor Matías Baños Romero, al sur: 13.70 mts. colinda con Cerrada la Libertad, al oriente: 10.68 mts. colinda con callejón sin nombre, al poniente: 10.68 mts. colinda con José Regino Rodríguez de la Rosa, con una superficie total aproximada de: 146.31 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces en cada uno de ellos con intervalos de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad se expiden los presentes en la Ciudad de Texcoco, México, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil dos.-Doy fe.-Notificadora Judicial, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

1539-B1.-19 noviembre, 4 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

**PERSONA A NOTIFICAR:
MARCELO CASIMIRO JEAN Y GARCIA.**

En los autos del expediente número 799/01, relativo al juicio ordinario civil, sobre usucapión, promovido por GABRIEL REYES LOPEZ, en contra de MARCELO CASIMIRO JEAN Y GARCIA; la Jueza Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepan, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dictó un auto del que se desprende el siguiente edicto:

Naucalpan de Juárez, México, dieciocho de octubre del año dos mil dos.- Agréguese en autos el escrito de cuenta presentado por GABRIEL REYES LOPEZ, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado MARCELO CASIMIRO JEAN Y GARCIA, por edictos ordenándose la publicación de los mismos por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de circulación en la población donde se haga la citación, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda haciéndole saber que debe presentarse dentro el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo de emplazamiento, si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndose las notificaciones por Lista y Boletín. Notifíquese. Así lo acordó y firma la Jueza Séptimo de lo Civil Licenciada Armida Ramírez Dueñas, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos.

"1.- Del señor MARCELO CASIMIRO JEAN Y GARCIA, titular registral del inmueble motivo del presente juicio, reclamo la propiedad por prescripción positiva adquisitiva usucapión, del inmueble marcado con lote número tres, de la manzana cuarenta y ocho, ahora calle cuatro número diecinueve, de la Colonia Independencia, Naucalpan, Estado de México." Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

4504.-11, 23 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

CESAR ISAAC HERNANDEZ ESPINOZA.

Se hace saber que en los autos del expediente número 809/2002, PATRICIA MERCADO GARCIA, promovió Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, en contra de CESAR ISAAC HERNANDEZ ESPINOZA, demandándole el divorcio necesario contemplado por el artículo 4.90, fracciones IX y XIX del Código Civil para el Estado de México, manifestando la promovente que en fecha 21 de agosto de 1997, contrajo matrimonio civil con el ahora demandado, ante el Oficial 01 del Registro Civil de Valle de Bravo, México, bajo el régimen de separación de bienes, estableciendo su domicilio conyugal en calle Alfareros sin número en esta Ciudad de Valle de Bravo, México, sin que hubieran procreado hijos; sigue manifestando que el demandado CESAR ISAAC HERNANDEZ ESPINOZA, desde el mes de febrero de 1999, sin motivo ni causa justificada abandonó el domicilio conyugal y desde esa fecha y hasta el momento no han vuelto a realizar vida en común.- Por lo que mediante auto de fecha veintiocho de noviembre del año en curso, el Ciudadano Juez del Conocimiento ordenó se emplazará a la parte demandada CESAR ISAAC HERNANDEZ ESPINOZA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se deberán publicar por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, haciéndole saber que deberá contestar la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; fijándose además en la puerta de este

Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, y si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-Valle de Bravo, México, dos de diciembre del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Maria Guadalupe Esquivel Geldis.-Rúbrica.

4500.-11, 23 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JESUS EDUARDO GARCIA ORTEGA.

Se hace saber que en el expediente radicado en este juzgado, bajo el número 717/02, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por MONICA EVELIN REYES MEJIA, en contra de JESUS EDUARDO GARCIA ORTEGA, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une al demandado con base en la causal señalada en fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México; B).- Una vez decretada la disolución del vínculo matrimonial que me mantiene unida al demandado, se me expida a través del C. Oficial del Registro Civil correspondiente el acta de divorcio; C.- El pago de gastos y costas que el presente juicio originen hasta su total terminación.

Metepc, México, cinco de diciembre del año dos mil dos.

A sus autos el escrito de cuenta presentado por MONICA EVELIN REYES MEJIA, visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos, tomando en consideración que fueron rendidos los informes ordenados por auto de fecha once de octubre del año en curso, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual del señor JESUS EDUARDO GARCIA ORTEGA. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al señor JESUS EDUARDO GARCIA ORTEGA, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación de este distrito judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido, expídanse a la parte actora los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como para la fijación en la tabla de avisos de este juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento, dado en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Secretario, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

4545.-13, 24 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JULIO VARGAS MADRID.

Por medio del presente se le hace saber que: MARGARITA GONZALEZ HERNANDEZ, le demanda en el expediente número 757/2002, relativo al juicio ordinario civil de prescripción positiva, respecto del inmueble ubicado en el terreno número 17, manzana 206, Colonia o Fraccionamiento Aurora, ubicado en calle El Clavelero, número oficial 117, del Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte.- en 17.00 metros con lote 16; al sur.- 17.00 metros con lote 18; al oriente.- en 09.00 metros con lote 42; al poniente.- en 08.95 metros con calle El Clavelero; teniendo una superficie de 152.66 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta ciudad ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, en el Boletín Judicial y en la puerta del Juzgado. Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil dos.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Hernández Enriquez.-Rúbrica.

1597-B1.-28 noviembre, 9 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: ALFREDO GALLARDO TORRES.

EXPEDIENTE: 762/2002.

NICOLAS LUNA MORALES, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del inmueble ubicado en la calle Poniente 7, lote de terreno número 31, de la manzana 183, de la Colonia Reforma, sección La Perla, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 con lote 32; al sur: 15.00 con lote 30; al oriente: 8.00 metros con lote 10; al poniente: 8.00 metros con calle Poniente 7; con una superficie de 120.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aun las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los Estrados de éste H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1599-B1.-28 noviembre, 9 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO EDUARDO REYES TITO y KAREN ADRIANA HUERTA VIADAS, demanda en juicio escrito civil de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., en el expediente 578/02-2, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la usucapición respecto del inmueble identificado como lote número 56, de la manzana 347, de la calle Chalco, del Fraccionamiento Azteca, Segunda Sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.50 metros y linda con lote 55, al sur en 17.50 metros y linda con lote 57; al oriente en 7.00 metros y linda con calle Chalco; al poniente en 7.00 metros y linda con lote 25. Que en fecha quince de septiembre de mil novecientos noventa adquirieron en copropiedad el inmueble que se describe en líneas que antecede en virtud de la compra celebrada con el último propietario EMILIO ROJAS ACEVEDO; Que desde ese día a la fecha han tenido la posesión física y material del inmueble en cuestión, en carácter de propietarios, en forma continua e ininterrumpida, pública y en forma pacífica; que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por tanto y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles reformado, emplácese a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, conteniendo una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado ese término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones conforme a las reglas para las notificaciones que no deben ser personales, como lo regula el artículo 1.170 de la Ley Adjetiva de la materia; debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo del emplazamiento.- Ecatepec de Morelos, México, 11 de noviembre del 2002.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Celso Castiello Manzo.-Rúbrica.

1583-B1.-26 noviembre, 6 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

DECLARACION DE AUSENCIA.

LUIS MARTINEZ HUERTA, se hace de su conocimiento que se dictó el día veinte de septiembre de mil novecientos noventa y seis, una sentencia en los autos del expediente número 1065/93-1, relativo al juicio declaración de ausencia, promovido por la señora SARA ALBA IBARRA, la que en sus puntos resolutive dicen: PRIMERO.- Por lo expuesto en el único considerando de ésta resolución, se declara formalmente la ausencia del señor LUIS MARTINEZ HUERTA. SEGUNDO.- Esta declaración de ausencia deberá publicarse por tres veces en dos periódicos de mayor circulación del último domicilio del ahora ausente con intervalo de quince días y en su caso dichos edictos remitirse al Cónsul que corresponda, publicación que deberá repetirse cada dos años hasta que se declare la presunción de muerte del ahora ausente, debiéndose observar lo establecido por el Capítulo III, del Título Undécimo del Libro Primero de la Ley Sustantiva Civil.

Para su publicación por tres veces con intervalos de quince días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el Boletín Judicial y otro de mayor circulación en esta ciudad, dado a los doce días del mes de noviembre del dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

4230.-21 noviembre, 12 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 218/99.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, expediente 218/99, promovido por MULTIBANCO COMERMEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, HOY BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT en contra de JOSE ARMANDO TELLEZ LOPEZ Y BLANCA DALIA URIBE GILES, la C. Juez 48º de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas del día dieciséis de enero del año dos mil tres, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en el departamento 33, del condominio ubicado en la calle de Canoas número oficial 03, en el lote 14, de la manzana 1, del conjunto denominado El Molino, Colonia El Molino, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 52.08 m2, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, cantidad que arrojan los avalúos realizados en autos.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este juzgado, en la Secretaría de Finanzas y en el periódico Excelsior, asimismo en los tableros de avisos de ese juzgado, receptoría de rentas o Secretaría de Finanzas y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, México, D.F., a 15 de noviembre del 2002.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

2429-A1.-5 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PEDRO PICO MOLINA.

Por este conducto se le hace saber que: PATRICIA GARCIA GONZALEZ le demanda en el expediente número 684/2002, relativo al juicio escrito, la usucapión del lote de terreno número 22, manzana 31 en la calle de Hacienda de Tomacoco número 137 de la Colonia Impulsora Popular Avícola de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- 17.00 metros con lote 23; al sur.- 17.00 metros con lote 21; al oriente.- 8.00 metros con lote 55; al poniente.- 8.00 metros con calle Hacienda de Tomacoco; con una superficie total de 136.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, entregados en Ciudad Nezahualcoyotl a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1598-B1.-28 noviembre, 9 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 157/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LILIA TORRES GÓMEZ, en contra de NORMA JOSEFINA CUEVAS PEÑALOZA, se han señalado las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de enero del año dos mil tres, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la primera almoneda de remate respecto del cincuenta por ciento del inmueble consistente en un lote y construcción sobre el edificado ubicado Reforma Agraria número treinta y dos, esquina con calle Norte Seis, colonia la Piedad, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, inscrito a nombre de la demandada en la partida 24 volumen 267 libro primero, sección primera, de la fecha 15 de agosto de 1991, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 19.50 metros con Avenida Reforma Agraria, al noroeste: 22.00 metros con calle Norte Seis, al sureste: 14.90 metros con lote cuatro, y al suroeste: 13.00 metros con lote 2, con una superficie total de 271.00 metros cuadrados (doscientos setenta y un metros cuadrados), con un valor asignado al total del inmueble de \$371,952.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor determinado al bien sujeto a remate por los peritos nombrados en autos, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado a la cosa con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado. Cuando por el importe del valor fijado a los bienes no sea suficiente la parte de contado para cubrir lo sentenciado, será postura legal las dos terceras partes de aquel dadas de contado, para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expiden a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero.-Rúbrica.

2473-A1.-13 diciembre, 6 y 10 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

CC. MARINA GARCIA DE RODRIGUEZ Y RAMON DE JESUS MERCADO GUTIERREZ.

El C. SEVERO CARDENAS CARDENAS, ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, México, en el expediente número 660/2002, les demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 34 de la manzana 17 del fraccionamiento El Tejocote ubicado en Cuautitlan, municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.00 metros con lote 32, al sur: 28.00 metros con lote 36, al oriente: 10.00 metros con calle Ramales y al poniente: 10.00 metros con lote 33, con una superficie total de 280.00 m2. El Ciudadano Juez dio entrada a la demanda y como la parte actora ignora sus domicilios, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, para que en el término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación comparezcan ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, apercibidos que en caso de no comparecer el juicio se seguirá en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Se expide en Texcoco, Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil dos.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

4538.-13, 24 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 553/1996, relativos al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por NAY BATIZ AHEDO, en contra de MARIA DE LOURDES PRESBITERO GONZALEZ Y/O SALVADOR PEREZ CAMACHO, se señalaron las trece horas con treinta minutos del día dieciséis de enero del dos mil tres, para que tenga verificativo en primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en calle Los Tulipanes número ciento veintinueve (121), lote veintidós (22), manzana IX del Fraccionamiento Las Margaritas, Municipio de Tlalnepanitla, México, misma que se llevará a cabo si se encuentra debidamente actualizado el certificado de libertad o existencia de gravámenes expedido por el Registrador Público, siendo la cantidad fijada como precio base \$322,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, no pudiendo mediar menos de siete días de la fecha de la publicación a la fecha de celebración de la almoneda.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Zetina Gómez.-rúbrica.

2458-A1.-11, 16 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 826/96, relativo al Juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCRECER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, en contra de BLOCSA, S.A. DE C.V., GABRIEL ROJAS OLASCOAGA Y SERGIO GABRIEL ROJAS CARRASCO, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, el Juez Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, mando a sacar a remate en segunda almoneda, el bien inmueble embargado en el presente Juicio, consistente en:

Un inmueble ubicado en el lote tres, manzana quinta, que forma parte del Rancho San Juan Bautista, con una superficie de 5,698.92 metros cuadrados, marcada con la casa número 1353 de la calle Primero de Mayo Oriente, en esta Ciudad de Toluca, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 315-6747, del volumen 303, libro primero, sección primera, fojas 43, a nombre del demandado Gabriel Rojas Olascoaga, con las siguientes medidas y colindancias. al norte: 82.03 metros con lote dos; al sur: 82.75 metros con Avenida Primero de Mayo; al oriente: 79.95 metros con calle Guillermo Macorri; al poniente: 70.10 metros con la Espiga, S.A.

Señalándose las once horas del día veinticuatro de enero del año dos mil tres, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate sirviendo de base para el mismo, la cantidad de CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, en atención al avalúo exhibido por el perito en tercero en discordia designado en el presente juicio.

Ordenando el juez anunciar su venta por medio de edictos que se publicaran en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en la tabla de avisos de este H. Juzgado, convocando postores, dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca; a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dos.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenogenes.-Rúbrica.

4533.-13 diciembre, 6 y 10 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 1560/423/2002, MOISES MOLINA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Estanco", calle Ricardo Flores Magón No. Tres (antes callejón Victoria No. 13), municipio de San Francisco Xonacatlán, distrito de Lerma de Villada, México, mide y linda: al norte: dos líneas la primera de 30.50 m y la segunda de 19.85 m colindando ambas con propiedad del señor Alfonso Pineda (actualmente con su sucesión); al sur: 48.00 m con propiedad de Florencio Palacios (actualmente con su sucesión); al oriente: 7.60 m con resto de terreno propiedad de la vendedora; al poniente: 10.00 m con calle Ricardo Flores Magón. Superficie aproximada de 455.86 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, Estado de México, a 10 de diciembre de 2002.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

4644.-31 diciembre, 6 y 9 enero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. No. 1398/413/02, JAIME ROGEL GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Nigromante s/n, Coatepec Harinas, Distrito de Tenancingo, mide y linda: norte: 16.00 m con Fernando Díaz Albarrán; al sur: 16.15 m con calle Nigromante; al oriente: 22.76 m con calle privada; al poniente: 22.76 m con María Delgado y María Rubi. Superficie de 386.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Méx., 18 de diciembre del 2002.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

4639.-26, 31 diciembre y 6 enero.

Exp. No. 1399/414/02, IRMA JULIETA DIAZ ALBARRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Benito Juárez No. 12, Coatepec Harinas, Distrito de Tenancingo, mide y linda: norte: 39.60 m con Heriberto Díaz Mondragón; sur: 39.50 m con Francisca Vda. de Coleto; oriente: 16.30 m con calle Juárez; poniente: 15.60 m con Fortino Nava Bastida. Superficie de 643.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, Méx., 18 de diciembre del 2002.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

4639.-26, 31 diciembre y 6 enero.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO.
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO.
CITATORIO DE GARANTIA DE AUDIENCIA.
E D I C T O

CIUDADANO
REPRESENTANTE LEGAL
REGIO GAS, S.A. DE C.V.
P r e s e n t e .

En los autos del EXPEDIENTE NUMERO PA/DU/001/2002, relativo al PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN iniciado DE OFICIO por el Ciudadano Director de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento Constitucional de Tultepec, Estado de México, en contra de la empresa REGIO GAS, S.A. DE C.V., se dictó una determinación y dos acuerdos que dicen:

"Por las razones y motivos expresados en antecedentes y considerandos de esta determinación, este suscrito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 26, 27, 106, 110, 111, 113, 114, 123, 124, 125, 129, 130, 131 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Se procede a iniciar DE OFICIO el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN en contra de la empresa REGIO GAS, S.A. DE C.V., quien tendrá en dicho procedimiento el carácter de afectada, en el que se ha de satisfacer su garantía individual de audiencia en relación con las presuntas irregularidades en que incurrió al obtener la licencia de construcción referida en los antecedentes y considerandos de esta determinación y en su caso estar en posibilidad de aplicar la sanción que corresponda, mediante resolución fundada y motivada, de conformidad con el artículo 167 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

SEGUNDO.- Se ordena a los Ciudadanos Notificadores-Ejecutores adscritos a esta Dirección, citar en forma personal a la persona moral afectada REGIO GAS, S.A. de C.V. en el domicilio que se ubica en Insurgentes Norte 1894, Cuarto Piso, Colonia Lindavista, C.P. 07300, México, Distrito Federal, al desahogo de su garantía de audiencia, debiendo hacerlo en el plazo y con la anticipación a que se refieren los artículos 24 y 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TERCERO.- Se señalan DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar el desahogo de la garantía de audiencia, que tendrá por objeto que la empresa REGIO GAS, S.A. DE C.V., por conducto de quien la represente, tenga la oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas en su defensa y pueda alegar lo que a su derecho convenga en relación con las presuntas irregularidades en que incurrió al obtener la licencia de construcción y a que se refiere esta determinación, por sí o por medio de defensor, con el apercibimiento que de no comparecer en el día y hora señalados se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, de conformidad con el artículo 129, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad.

CUARTO.- Se previene a los Notificadores-Ejecutores adscritos a esta Dirección para que el citatorio de garantía de audiencia contenga los requisitos que establece el artículo 29 del Código de Procedimientos Administrativos, debiendo realizar la citación personal en la forma y términos de las notificaciones conforme a los artículos 25, 26 y 27 del citado ordenamiento legal, entregándole copias selladas y cotejadas de las constancias relacionadas en esta determinación, con la finalidad de que conozca la causa legal del procedimiento y tenga plena aptitud de hacer valer lo que a sus intereses convenga, debiendo entenderse la diligencia de notificación con el Representante legal de la persona moral referida y en caso de no encontrarse deberá dejarse citatorio para que espere al notificador en una hora fija del día hábil siguiente, y de negarse a recibir el citatorio, deberá hacerse por instructivo que se fije en la puerta del domicilio, pero si la persona con quien debe entenderse la notificación no atiende el citatorio, la notificación se realizará por medio de instructivo que se fije en la puerta de ese domicilio. En caso de que el domicilio se encuentre cerrado, la citación o notificación se entenderá con el vecino más cercano, debiéndose fijar además una copia adicional en la puerta o lugar visible del domicilio, debiendo el notificador asentar razón de todo ello.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 573 y 574, fracción I, del Código Administrativo del Estado de México, como medida de seguridad preventiva de ejecución inmediata, se ordena la suspensión temporal de la construcción a que se refiere la Licencia de construcción mencionada en el punto cuatro de los antecedentes de esta determinación hasta en tanto se resuelve en definitiva el presente procedimiento, con el objeto de evitar la consolidación de acciones o hechos contrarios a las disposiciones normativas en materia de desarrollo urbano y que han sido expresadas en los considerandos de esta determinación y evitar causar daños a la afectada si llegará a revocarse definitivamente la licencia de construcción mencionada, que le impida pueda llevar adelante la construcción autorizada.

SEXTO.- Se ordena formarse el expediente con el número progresivo que le corresponda de este año y foliar cada una de sus fojas, así como poner sello al centro de cada una de ellas.

Así lo determinó y firma el Ciudadano VICTOR HERNANDEZ, en su carácter de DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, quien actúa con testigos de asistencia Licenciada MARTHA URBAN SANCHEZ y P. D. ARMANDO CAMPOS CALZADA, que firman y dan fe." FIRMAS ILEGIBLES.

"ACUERDO.- TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

En consideración de la certificación que antecede en la que se hace constar que siendo las diez horas del día nueve de los corrientes, día y hora señalados en la determinación de inicio de este procedimiento para que tuviera lugar el desahogo de la garantía de audiencia a favor de la empresa REGIO GAS, S.A. DE C.V., no se presentó ninguna persona física que represente legalmente a la citada empresa, esta autoridad procede a analizar la razón de notificación asentada en fecha veintinueve de noviembre del año en curso, de la que se desprende que el notificador se constituyó en el domicilio ubicado en Insurgentes Norte número 1894, Cuarto Piso, Colonia Lindavista, Código Postal 07300, México, Distrito Federal, para realizar la notificación y citación ordenada en la determinación aludida, por lo que, con fundamento en el artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se procede a regularizar el presente procedimiento para el efecto de subsanar la irregularidad observada en la tramitación del mismo, sin que ello implique revocar propias determinaciones, toda vez de que esta autoridad no está facultada por la ley para ordenar la práctica de diligencias de notificación o citación fuera del territorio del Estado, pues, cuando ello es así, se debe notificar por edictos, según lo previene el artículo 25, fracción II, del Código Adjetivo mencionado, ni tampoco le está facultado girar exhortos a autoridades administrativas de otras Entidades del país para la práctica de esas diligencias, ya que ello la Ley se lo faculta sólo al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, de conformidad con el último párrafo del artículo 26 del mismo ordenamiento legal invocado, y asimismo considerando lo prescrito por el artículo 8, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en el sentido de que las solicitudes de autorizaciones, permisos o licencias de los particulares que presenten a las autoridades administrativas deberán contener domicilio en el Estado de México para recibir

notificaciones. SE DEJA SIN EFECTO ALGUNO LA NOTIFICACION DE CITACION PARA GARANTIA DE AUDIENCIA ASENTADA EN FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO y, por otra parte, apareciendo que la empresa REGIO GAS, S.A. DE C.V. en la solicitud de la Licencia de Construcción número 2383 de fecha veinticinco de Marzo del presente año señaló como domicilio el ubicado en AVENIDA VIA MORELOS NUMERO 382, SANTA CLARA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con fundamento en el artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que señala que cuando el procedimiento administrativo se inicie de oficio, las notificaciones se practicarán en el domicilio registrado ante la autoridad administrativa, SE ORDENA QUE LA CITACION PARA LA GARANTIA DE AUDIENCIA DE LA EMPRESA REGIO GAS, S.A. DE C.V. SE PRACTIQUE EN EL DOMICILIO QUE APARECE REGISTRADO EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCION MENCIONADA, dejando subsistentes todas las prevenciones y apercibimientos acordados en la determinación de inicio de este procedimiento, señalándose para que tenga lugar la diligencia de garantía de audiencia las ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose practicar la diligencia de citación para la audiencia en el plazo y con la anticipación mínima a que se refieren los artículos 24 y 27 del Ordenamiento Procesal invocado, debiendo el notificador asentar razón de todas y cada una de las circunstancias observadas en la diligencia de notificación.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL CIUDADANO VÍCTOR HERNANDEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, QUE ACTUA CON LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA LICENCIADA MARTHA URBAN SANCHEZ Y PASANTE JURISTA ARMANDO CAMPOS CALZADA, QUE FIRMAN Y DAN FE DE LO ACTUADO. DAMOS FE". FIRMAS ILEGIBLES.

"ACUERDO - TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

Vista la razón de fecha trece de los corrientes, asentada por el Ciudadano GERARDO PEREZ VELAZQUEZ, Notificador adscrito a esta Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento Constitucional de Tultepec, Estado de México, en la que se da cuenta que se abstuvo de dar cumplimiento a la determinación de inicio de este Procedimiento y al acuerdo de fecha once de los mismos corrientes, es decir que se abstuvo de citar a la empresa REGIO GAS, S. A. DE C. V. para el desahogo de su garantía de audiencia en el presente procedimiento administrativo común iniciado de oficio, toda vez de que al constituirse en el domicilio ubicado en Avenida Vía Morelos número 382, Colonia Santa Clara, Ecatepec Morelos, Estado de México, le fue indicado por el ciudadano RICARDO SANABRIA HERNANDEZ, trabajador en la caseta de vigilancia de la empresa, que en ese domicilio no se encontraba el Representante Legal de la empresa citada y que en ese domicilio no se recibían notificaciones, ya que en el mismo sólo era una planta de almacenamiento y distribución de gas, señalándole que las notificaciones al Representante Legal de la empresa se reciben únicamente en Avenida Insurgentes Norte número 1894, Colonia Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, por lo que se deja sin efecto la diligencia de garantía de audiencia señalada para el día veintitrés de los mismos corrientes a las once horas, señalándose de nueva cuenta LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES para que tenga lugar el desahogo de la garantía de audiencia en el presente procedimiento administrativo a favor de la empresa REGIO GAS, S. A. DE C. V., y toda vez de que esta autoridad no está facultada por la ley para ordenar la practica de diligencias de notificación o citación fuera del territorio del Estado, ni tampoco le está facultado girar exhortos a autoridades administrativas de otras Entidades del país para la practica de esas diligencias, ya que ello la Ley se lo faculta sólo al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, como lo previene el último párrafo del artículo 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con fundamento en la fracción II del artículo 25 del mismo ordenamiento legal invocado, dado que, como se advierte, el domicilio de empresa REGIO GAS, S.A. DE C.V. se encuentra fuera del territorio estatal, se ordena citar para el desahogo de su garantía de audiencia en este procedimiento en favor de la empresa mencionada por medio de edictos que se publiquen por una sola vez en la Gaceta Municipal por tratarse de un acto municipal y en un periódico de mayor circulación en el Estado, acordándose que debido a que la Gaceta Municipal no tiene una publicación periódica, con el objeto de no dejar en esta de indefensión a la afectada, se ordena que además se haga la citación para desahogo de garantía de audiencia por una sola vez por Edicto que se publique en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, dejando subsistentes todas las prevenciones y apercibimientos acordados en la determinación de inicio de este procedimiento, poniéndose a disposición de la referida empresa copias simples selladas de todas y cada una de las constancias que integran este procedimiento hasta el presente acuerdo en la oficina que ocupa esta Dirección en el Palacio Municipal de Tultepec, Estado de México, a fin de que conozca debidamente la causa legal de este procedimiento y pueda hacer valer lo que a su derecho convenga, ofrezca pruebas, promueva su desahogo y formule los alegatos que considere en la fecha señalada para el efecto, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, tal como se previno y apercibió en el auto de determinación de inicio de este procedimiento, debiéndose practicar la diligencia de citación para la audiencia en el plazo y con la anticipación mínima a que se refieren los artículos 24 y 27 del Ordenamiento Procesal invocado, debiendo el notificador asentar razón de la forma en que se hayan hecho las publicaciones de edictos que se ordenan.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL CIUDADANO VÍCTOR HERNANDEZ, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, QUE ACTUA CON LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA LICENCIADA MARTHA URBAN SANCHEZ Y PASANTE JURISTA ARMANDO CAMPOS CALZADA, QUE FIRMAN Y DAN FE DE LO ACTUADO. DAMOS FE."FIRMAS ILEGIBLES.

Para su publicación POR UNA SOLA VEZ en la GACETA MUNICIPAL DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO Y EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, en vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, poniéndose a su disposición copias simples selladas de todas y cada una de las constancias que integran el expediente de este procedimiento en la oficina que ocupa la Dirección de Desarrollo Urbano en el Palacio Municipal de Tultepec, Estado de México, a fin de que conozca debidamente la causa legal de este procedimiento y pueda hacer valer lo que a su derecho convenga, ofrezca pruebas, promueva su desahogo y formule los alegatos que considere en la fecha señalada para el efecto, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, tal como se previno y apercibió en el auto de determinación de inicio del procedimiento, en conformidad con el artículo 25, fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, a los seis días del mes de Enero del año dos mil tres.

C. GERARDO PEREZ VELAZQUEZ,
NOTIFICADOR Y EJECUTOR ADSCRITO
A LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO
DEL AYUNTAMIENTO DE TULTEPEC, MEXICO.
(RUBRICA).